



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR N° 2
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

N° FINCA: FINCA NÚMERO 11319 DE ARTÀ
IDUFIR: 07023000376954

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: Porción de terreno situada en la calle del Pou Nou y el camino de s'Ermita de la villa de Artà, procedente de una finca denominada Sa Clota. Es la parcela señalada con el número uno en el plano de parcelación. Tiene una superficie de **cinco mil novecientos cuarenta y ocho metros un decímetro cuadrado**. Linda, mirando desde la calle antes mencionada, por frente, este, calle del Pou Nou, con el camino de la Ermita, con la parcela 0043111 catastrada a favor de María Denise Santandreu Utermark y con la porción número dos o finca registral 17509 de Artà; a la derecha, norte, con el camino de la Ermita y con la parcela ciento noventa y uno del polígono veinte catastrada a favor de Bárbara Vaquer Amorós; a la izquierda, sur, con la porción número dos, o finca registral 17509 de Artà, con la calle Clota, con la parcela 0043111 catastrada a favor de María Denise Santandreu Utermark y con la parcela 0043110 catastrada a favor de María Santandreu Femenías y al fondo, oeste, con la parcela 0043106 catastrada a favor del Ajuntament d'Artà y con la parcela 0043179 catastrada a favor de María del Mar Blanes Balcells.

Referencia Catastral: 0043107ED3904S0001HK de la que forma parte

BASE GRÁFICA

Inscrita la representación gráfica georreferenciada de esta finca con fecha 7 de noviembre de 2023 en virtud del procedimiento legalmente establecido, incoado en virtud de la solicitud contenida en la escritura otorgada el 10 de octubre de 2023 ante el notario de Artà, Joan Munar Bennàssar, 1493 de protocolo, quedando pendiente de coordinación con la base gráfica catastral.

TITULARES

Titular/es:

AJUNTAMENT D'ARTÀ

C.I.F: P0700006J

Participación	: TOTALIDAD (100,000000%) del pleno dominio
Título	: COMPRAVENTA
Notario/Autoridad	: JOAN MUNAR BENNÀSSAR
Población	: ARTA
Fecha documento	: 01/12/2023
Inscripción	: 5
Fecha inscripción	: 09/04/2024
Tomo/libro/folio	: 3541/189/159

CARGAS

- AFECCIÓN.

Afección por el plazo de 5 años a la revisión del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados. Quedando liberada esta finca por la cantidad de 0 euros, satisfecha por autoliquidación. Manacor a 21 de marzo de 2023.

Según consta al margen de la inscripción/ anotación 3, al folio 158 del tomo 3.541 del Archivo, libro 189.

- AFECCIÓN.

Afección por el plazo de 5 años, contados desde la fecha de la inscripción, a la revisión del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados. Quedando liberada esta finca por la cantidad de 0 euros, satisfecha por autoliquidación. Manacor.

Según consta al margen de la inscripción/ anotación 5, al folio 159 del tomo 3.541 del Archivo, libro 189.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

Manacor, 9 de abril de 2024

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-